



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 Toledo

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE PARA MATERIALES CURRICULARES DESTINADA AL ALUMNADO DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESCOLARIZADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADO-CONCERTADOS EN CASTILLA-LA MANCHA

1.- Introducción

El pasado martes, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 43/2016 de 30 de agosto por el que se regula la concesión directa de una ayuda en especie para materiales curriculares, destinada al alumnado de 1º y 2º de educación primaria escolarizado en centros públicos y privado-concertados de Castilla-La Mancha que por motivos familiares, se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2016/17.

Estas instrucciones tienen por objeto regular y pautar el procedimiento general de actuación que emana del contenido del Decreto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas con las siguientes características:

- Son en especie.
- De materiales curriculares.
- A recibir por el alumnado de 1º y 2º de educación primaria escolarizado en centros públicos y privado-concertados.

La ayuda es por valor de un **máximo de 90 euros**, adquiriendo el material correspondiente el centro escolar y proporcionándose al alumnado beneficiario.

2.- Actuaciones del Director / a del Centro Escolar previas al inicio y durante el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.- Arbitrar las medidas necesarias para facilitar la información y asesoramiento a las familias sobre esta convocatoria: solicitud, requisitos de renta, etc.

2.2.- Informar a las familias que para poder ser beneficiario de estas ayudas, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en el curso 2016/2017 en las enseñanzas de 1º y 2º de educación primaria en centros docentes públicos y privado-concertados de Castilla-La Mancha.
- b) Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el cuadro siguiente (Artículo 4, punto 1, letra b) del Decreto 43/2016 de 30 de agosto:

Miembros (1)	unidad familiar	Ayuda si renta es igual o menor que (2)
1		4.473,08
2		4.965,12
3		5.457,16
4		5.949,20
5		6.441,24
6		6.933,28
7		7.425,32
8		7.917,35
9		8.409,39
10		8.901,43
11		9.393,47
12		9.885,51

A los efectos de lo previsto en este Decreto tendrán la consideración de situación de emergencia social o económica desfavorecida al alumnado cuya unidad familiar tenga la renta igual o inferior a la que se indica en el cuadro anterior.

2.3.- Gestionar el seguimiento del proceso con el objetivo de agilizarlo lo más posible.

2.4. Convocar e informar debidamente al Consejo Escolar del centro educativo por ser el órgano que evaluará las solicitudes presentadas y propondrá a los alumnos y alumnas beneficiarios del centro.

2.5. Enviar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Equipamientos y Prestaciones Educativas, el Modelo de propuesta de beneficiarios que figura en estas instrucciones, debidamente cumplimentado así como toda la documentación aportada por los solicitantes una vez haya sido estudiada y evaluada (artículo 10 del Decreto) por el Consejo Escolar del centro, siempre **antes del 30 de septiembre de 2016**.

2.6. Adquirir los materiales curriculares para los alumnos y alumnas beneficiarios de su centro educativo y hacérselos llegar lo antes posible a los mismos. Enviar a la Consejería el listado de los materiales adquiridos como justificante para recibir el libramiento, en el plazo de **10 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión**. En el caso de los centros privado-concertados, una vez realizada esta adquisición, enviar Anexo II junto con facturas para poder recibir el importe de las ayudas de su centro educativo en el plazo anteriormente indicado.

2.7. En caso de que algún solicitante presente en el centro escolar recurso ante la resolución de adjudicación de estas ayudas dictada por la Secretaría General de esta Consejería, hacer llegar este documento al órgano anteriormente mencionado (Servicio de Equipamientos y Prestaciones Educativas).

3.- Tramitación de las solicitudes.

Deberá informarse a los padres, madres o tutores legales de lo siguiente:

3.1. El plazo para presentar solicitudes para las ayudas para materiales curriculares destinadas al alumnado de 1º y 2º de educación primaria **se iniciará el mismo día de la entrada en vigor de este Decreto y finalizará el 15 de septiembre**. (Se pondrá la fecha de recepción de la solicitud en el centro por

parte de la persona que la recepcione, para evitar solicitudes presentadas fuera de plazo).

3.2.- Los padres, madres o tutores, presentarán en el Centro Escolar donde esté matriculado el alumno, en el plazo establecido, la **Solicitud que figura como Anexo I debidamente cumplimentada**. Esta Solicitud les será facilitada a los solicitantes en la Secretaría del Centro Educativo.

c) Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, que es la siguiente:

1º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso, de cada uno de los miembros computables de la familia.

2º Declaración de la renta correspondiente al **ejercicio 2015** o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal durante el ejercicio 2015 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u organismo tributario competente.

- Si no se presentó declaración de la renta 2015 por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2015 (certificados de empresa, informe de Servicios Sociales sobre los ingresos estimados, nóminas, etc.)

- Si no se ha obtenido ningún ingreso en 2015 deberá aportarse declaración responsable en este sentido (y acreditarse mediante informe de Servicios Sociales, informe de vida laboral negativo de la Seguridad Social etc.).

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

3.3. -Si el alumno/a se encuentra en acogimiento, el tutor/a tiene que informar y justificar al centro educativo esta situación.

En este caso, la solicitud será evaluada por el Consejo Escolar como “renta 0”, siendo, por tanto, beneficiarios de la ayuda.

3.4.- **Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán no serán admitidas.**

4.- Gestión administrativa de las solicitudes por los Centros Educativos.

4.1.- En el plazo de presentación de solicitudes, **es fundamental que se verifique por parte de los Centros Educativos, que las solicitudes se encuentran cumplimentadas correctamente, en lo referente a la documentación necesaria**, sobre acreditación del cumplimiento de requisitos tanto del padre, de la madre o tutores legales.

4.2. Si no aportan la documentación acreditativa de la renta o la solicitud no está correctamente cumplimentada, se les tiene que indicar que si no cumplimentan correctamente la solicitud y/o no aportan dicha documentación **serán excluidos del procedimiento** no pudiendo ser beneficiarios del mismo.

4.3 Al recoger la Solicitud, poner en cada una de ellas el **Sello del Centro Escolar** así como **la fecha de forma manuscrita**.

5 Procedimiento de concesión y resolución.

1º. El Consejo Escolar del centro, o una comisión nombrada dentro del mismo, quien estudie y evalúe las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente acreditativa del nivel de renta (según artículo 10 del Decreto 43/2016 de 30 de agosto).

Criterios para realizar la evaluación de las solicitudes y la documentación:

1ª Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta instrucción:

- a) La integrada por el padre y la madre (o nuevo conyuge), el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior.
En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante.
Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- c) La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31/12/2015.

2ª Concepto de renta familiar. La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2015. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 380 + casilla 395

Leyenda:

Casilla (380): Base imponible general.

Casilla (395): Base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración de IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – gastos deducibles de rendimientos del trabajo.

2. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre o tutor/a legal, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2015.

3. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar documentación justificativa de la renta de la unidad familiar correspondiente a 2015, conforme a lo dispuesto en el punto 3.2 apartado c) de estas instrucciones.

2º. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Equipamientos y Prestaciones Educativas), mediante cumplimentación del Modelo de propuesta de beneficiarios que se adjunta), el listado de solicitudes presentadas y de beneficiarios propuestos.

3º. Comunicar al Equipo Directivo del centro escolar dicho listado de beneficiarios propuestos para que proceda a la adquisición de los materiales curriculares para los beneficiarios lo antes posible.

4º. Entregar al Equipo Directivo del centro todas las solicitudes recibidas así como toda la documentación adjunta para que la hagan llegar a esta Consejería.

El plazo para comunicar la propuesta de beneficiarios es hasta el 30 de septiembre, incluido.

Serán causas de denegación en la Resolución de esta Secretaría General:

1) Que la renta por unidad familiar supere lo establecido en el apartado 2.3. de estas instrucciones.

2) La no aportación de la documentación acreditativa de la renta por unidad familiar.

3) Que la solicitud se encuentre presentada fuera de plazo.



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 Toledo

6.- Asesoramiento a los Centros Educativos

Estamos a su disposición desde el Servicio de Equipamientos y Prestaciones Educativas a través del correo electrónico materialescurriculares.edu@jccm.es, para resolver las dudas y dificultades que les vayan surgiendo, así como los teléfonos:

925247452

925268974

EN RESUMEN:

- Informar a la comunidad educativa de esta convocatoria.
- Facilitar a todo aquel alumno que solicite la AYUDA contemplada en esta convocatoria, la **Solicitud de ayuda en especies para materiales curriculares destinada al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria.**
- Informar del plazo de solicitud de ayudas: **hasta el día 15 de septiembre de 2016.**
- Sellar y poner fecha a dichas solicitudes. En caso de observar la falta de datos o documentos, advertir al solicitante de que no podrá ser candidato a recibir esta ayuda.
- Proporcionar al Consejo escolar del centro, todas las solicitudes, así como la documentación que se adjunte.
- Enviar a esta Consejería el **Modelo de propuesta de beneficiarios** con el listado de todas las solicitudes presentadas, así como la propuesta de beneficiarios, cumplimentado por el Consejo escolar. También se adjuntarán las solicitudes evaluadas y la documentación correspondiente, **antes del 30 de septiembre de 2016.**
- Adquirir los materiales curriculares para los beneficiarios.
- Enviar todos los centros escolares públicos el **listado de materiales adquiridos**, para poder recibir el libramiento de las ayudas concedidas y, en el caso de centros privado-concertados, el Anexo II junto con las facturas de la compra realizada, **en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión.**
- Enviar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los recursos que sean presentados en el centro.